



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES
INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 AS N° 015-2023-MDLA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
 POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA" – CUI N° 2338115 - BASES
 INTEGRADAS

n
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA" – CUI N° 2338115 **BASES
INTEGRADAS**

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-MDLA/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA
ARENA – PIURA – PIURA" – CUI N° 2338115

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA" – CUI N° 2338115 **BASES**
INTEGRADAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto



del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/GS - PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES
INTEGRADAS

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
RUC N° : 20171253544
Domicilio legal : CALLE AREQUIPA N° 409 – LA ARENA – PIURA - PIURA
Teléfono : 943644211
Correo electrónico : abastecimiento@munilaarena.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA" – CUI N° 2338115.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 367,912.20 (Trescientos sesenta y siete novecientos doce con 20/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 367,912.20 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos doce con 20/100 soles)	S/ 331,120.98 (Trescientos treinta un mil ciento veinte con 98/100 soles)	S/. 404,703.42 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos tres con 42/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 164-2023-MDLA/GM el 15 de diciembre del 2023.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 CANÓN Y SOBRECANÓN, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben S/ 7.00 (Siete con 00/100 soles) en las instalaciones de las Oficinas de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, sito en Calle Arequipa N° 409 – Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Departamento Piura, previo pago por derecho de reproducción en caja de la misma Municipalidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- ✓ TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC - Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias realizadas por Decreto Legislativo N° 1272, decreto que deroga la Ley N° 29060 Ley del silencio administrativo.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
- ✓ Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- ✓ Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245.
- ✓ Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificado por el Decreto Legislativo N° 1078.
- ✓ D.S N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley de Concesiones Eléctricas
- ✓ Código Nacional de Electricidad
- ✓ Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- ✓ Reglamento de metrados vigente.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones
- ✓ Ley N° 29973-Ley General de las personas con Discapacidad.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016.
- ✓ Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Opiniones del OSCE.
- ✓ Comunicados de OSCE.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Otras disposiciones del tipo legal y vigentes que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5).**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11).**

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7).***
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
- e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10.***

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA" – CUI N° 2338115 – BASES
INTEGRADAS

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:



- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, e número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de a empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**.
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de la Arena sito en Calle Arequipa N° 409, Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagis parciales.

PAGOS	PRESENTACION DE INFORME
30%	Presentación de Informe N° 01.
25%	Presentación de Informe N° 02.
25 %	A la entrega del Informe Final - Expediente Técnico Completo.
20 %	A la CONFORMIDAD y Emisión de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico completo (100%)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Copia de Contrato u orden de servicio.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Otra documentación que señale los términos de referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de la Arena sito en Calle Arequipa N° 409, Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El proyecto se denomina: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMIANDO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2338115.

2. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de La Arena es el órgano de Gobierno Local, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa la voluntad de los ciudadanos; y promueve el desarrollo económico local a través de diversas acciones y ejecución de proyectos.

Por ello, con la finalidad de ampliar y mejorar los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, formuló el Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" el cual fue registrado con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2338115.

Con fecha 17 de agosto del 2017, la Unida Formuladora de la Municipalidad Distrital de La Arena, declara VIABLE el proyecto y recomienda proseguir con la elaboración del Expediente Técnico siguiendo los parámetros y objetivos bajo los cuales se otorgó la VIABILIDAD.

Con fecha 09 de junio del 2021 se aprueba el expediente técnico con una inversión de S/ 22'535,842.87.

Así, con la finalidad de lograr la ejecución física de la obra, es necesaria la reformulación del estudio a nivel de Expediente Técnico definitivo del proyecto en cuestión, por lo que el Departamento de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de La Arena, solicita la contratación de servicios de consultoría para tal fin; teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones.

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en:

- Localidades : VILLA CASAGRANDE y CASERIO DE CHAQUIRA.
- Distrito : LA ARENA
- Provincia : PIURA
- Departamento : PIURA
- Región Geográfica : COSTA
- Altitud Promedio : 26 M.S.N.M.



4. **NORMATIVIDAD LEGAL**

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que se indican a continuación:

- Resoluciones Ministeriales y Decretos Supremos establecidos en el "Compendio de Normas de Saneamiento" actualizado por la Dirección Nacional de Saneamiento (DNS) del MVCS u otras normativas emitidas por el Sector Saneamiento.
- Normas de INDECOPI.
- Reglamento Nacional de Edificación.
- Normas NTP-370.304
- Normas NTP-IEC 60364-6.2010
- Normas Internacionales ISO y NTP.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DNS), del Ministerio de Salud (DIGESA) y del Ministerio de Agricultura (ANA/ALA), Ministerio de Medio Ambiente (SERNANP), Ministerio de Cultura (CIRA).
- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y sus modificatorias.
- Ficha Técnica Ambiental (FTA) aprobada mediante R.M. N° 299-2013-VIVIENDA.
- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano D.S. N° 031-2010-SA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE-D.S. N°011-2006-VIVIENDA, las Normas relacionadas y modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600 sobre Obras Públicas.
- Resolución de Contraloría N° 123-00-CG.
- Obras de Saneamiento OS.010, OS.020, OS-030. OS-040, OS-050, OS-060, OS-070, OS-080, OS.090, OS-100.
- Instalaciones sanitarias IS-010
- Resolución directoral N° 19 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y sus modificatorias.
- Instalaciones eléctricas y mecánicas EM-010, EM-020, EM-030, EM-040, EM-050, EM-060, EM-070, EM-100, EM-110.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Ley de Concesiones Eléctricas.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.

5. **FINALIDAD PUBLICA DE CONTRATACION Y OBJETIVO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

5.1 Finalidad pública de contratación:

El presente servicio busca obtener la reformulación del expediente técnico definitivo que permita ejecutar la obra de agua potable y alcantarillado sanitario en los C.P Casagrande y Chaquira, mejorando las condiciones del medio ambiente y que permite disminuir brechas en los servicios de saneamiento en nuestro distrito.

5.2 Objetivos de los términos de referencia:

Objetivo General

Contratar los servicios de consultoría de obra de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como CONSULTOR DE OBRAS, en la ESPECIALIDAD EN OBRAS SANEAMIENTO Y AFINES, MINIMO CON CATEGORIA B, debiendo ser el responsable para elaborar la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y



ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", con Cogido Único de Inversiones N° 2338115.

Objetivos específicos

- Elaborar la reformulación del estudio definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", con Cogido Único de Inversiones N° 2338115, en base a las consideraciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Proporcionar al Consultor, las condiciones económicas y los lineamientos técnicos y pautas que orientarán y regularán la ejecución de los servicios materia de la presente contratación.

6. INFORMACIÓN A ALCANZAR DE PARTE DE LA ENTIDAD

Para elaborar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, la Municipalidad Distrital de La Arena alcanzará al consultor una copia de los estudios de pre inversión a nivel de Perfil, aprobado y declarado viable, etapa obligatoria para poder continuar con la elaboración del Expediente Técnico Definitivo; motivo de los presentes términos de referencia.

7. ALCANCES DEL ESTUDIO

El alcance del estudio es la REFORMULACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PI declarado viable a nivel de Perfil, con código SNIP N° 2338115, denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA**", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2338115, por lo que la elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse siguiendo los parámetros y objetivos bajo los cuales se otorgó la VIABILIDAD, y en concordancia con la normatividad vigente relacionada.

Así de acuerdo al estudio la obra que se proyecta comprende las siguientes metas:

AGUA POTABLE

- Suministro e Instalación de Electrobomba Centrifuga de 26 LPS, HDT 110m
- Línea de impulsión con tubería PVC SAP C-7.5, \square 160mm, en una longitud de 280.00 m.
- Construcción de reservorio elevado de 200 m³
- Construcción de Cerco Perimétrico de albañilería en Reservorio Elevado.
- Redes de distribución con tubería PVC UF, Clase 7.5 según el siguiente diámetro y longitud:
Tubería \square 63 mm, C-7.5 = 698.70 m.
Tubería \square 90 mm, C-7.5 = 8,405.20 m.
Tubería \square 110 mm, C-7.5 = 1,633.40 m.
Longitud Total = 10,737.30 ml
- Instalación de 6,510.00 conexiones domiciliarias de agua.
- Demolición y Reposición de Veredas 20 m².

ALCANTARILLADO

- Redes de alcantarillado PVC-ISO según el siguiente diámetro y longitud:
Tubería \square 250 mm, UF/ISO SN-4 = 299.20 m.
Tubería \square 200 mm, UF/ISO SN-4 = 10,263.20 m.
Tubería \square 160 mm, UF/ISO SN-4 = 1,704.50 m.
Longitud Total = 12,266.90 ml



- Construcción de 196 buzones de registro, según el siguiente detalle:
78 Buzones Standar, H=1.20 m.
31 Buzones Standar, H=1.50 m.
24 Buzones Standar, H=2.00 m.
13 Buzones Standar, H=2.50 m.
15 Buzones Standar, H=3.00 m.
17 Buzones Standar, H=3.50 m.
07 Buzones Standar, H=4.00 m.
02 Buzones Standar, H=4.50 m.
04 Buzones Standar, H=5.00 m.
03 Buzones Standar, H=5.50 m.
02 Buzones Standar, H=6.00 m.
BUZONETAS 22
- Instalación de 6,316.00 de PVC Ø=160 mm S-25 UF/ISO en 934 conexiones domiciliarias de alcantarillado.
- Rotura y reposición de 154.20 ml de Pavimento Asfáltico.
- Retiro y reposición de adoquines de concreto 410.50 m2.
- Construcción Cámara de bombeo, CB-01, equipadas con dos bombas centrífugas, tableros, accesorios hidráulicos y electromecánicos.
- Construcción de Cerco Perimétrico de albañilería en Cámara de Bombeo N°01.
- Línea de impulsión con tubería PVC C-7.5 de 250 mm, en una longitud de 3,230 ml de la Cámara CB-01 a la laguna de estabilización.
- Sistema de Utilización en Media Tensión 50KV Trifásico para Cámara de Bombeo CB-01.
- Construcción de dos lagunas Anaeróbicas y dos Facultativas.
- Plan de manejo ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional.

Atendiendo el marco anterior, EL CONSULTOR REVISARÁ Y TOMARÁ COMO BASE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA EN EL ESTUDIO DEL PERFIL – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2338115, declarado viable por OPI de la Municipalidad Distrital de La Arena. El Consultor será responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento a los documentos contractuales y los presentes Términos de Referencia.

La descripción de los alcances de los servicios, que se hace a continuación, no es limitativa, y servirán para la formulación del Expediente Técnico.

El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

• **Revisión y Evaluación de Antecedentes**

Para la elaboración del expediente técnico, el Consultor deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que la Municipalidad, ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se encuentren en la entidad. Asimismo, deberá consignar el resultado de visitar la zona del Proyecto.

• **Condiciones Generales para el desarrollo del Estudio**

Todas las características del diseño de infraestructura se sujetarán al marco normativo estipulado en el numeral 5.0 de los presentes términos de referencia.



Los informes serán desarrollados en programas Word para textos, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación, Autocad para planos y S10 para costos.
Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo.

8. DEL PROCESO DE DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

1. El Proyecto se desarrollará tomando como base las metas establecidas en el PIP referido y descritas en los presentes Términos de Referencia.
2. El Consultor deberá tomar en cuenta el tipo de usuarios finales que tendrá el proyecto, debiendo adecuarse a sus necesidades, pero siempre en el marco de las normas vigentes para proyectos de este tipo.
3. En caso se recomiendan cambios debido a que la situación encontrada difiere de la indicada en el PIP Viable, y es necesario su reformulación del planteamiento técnico de la alternativa seleccionada, este será coordinada con la Unidad Formuladora y el Departamento de Estudios y Proyectos de la Municipalidad, quienes deberá expresar su acuerdo y aprobación de la modificación.

9. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico es un instrumento elaborado por el Consultor, para los fines de contratación y/o ejecución de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

Además, deberá presentar un índice del contenido total y las páginas deberán numerarse correctamente, así como cada una de las otras partes que lo componen; el índice servirá de guía para seleccionar el lugar del expediente que se desee consultar. Se debe incluir también una lista de tablas, una de gráficos, una de planos, etc., lo cual permitirá identificar rápidamente en que página se localizan la tabla, gráfico o planos de interés particular.

El Consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica.

El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a La Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.

9.1 Desarrollo del estudio definitivo.

9.1.1 Características técnicas del servicio.

Para la elaboración del expediente técnico, se deberá tomar como bases el PIP VIABLE. El contenido del estudio definitivo de ingeniería, se elaborará teniendo en consideración los términos de referencia a ser descritos y según lo indicado en el PIP Viable.

El consultor debe ceñirse a las normas vigentes del Sector Saneamiento.

El consultor es el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio.

El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación,



logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

Para fines del servicio, el consultor dispondrá de una organización de profesionales, técnicos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El consultor deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta. El personal asignado al proyecto, deberá tener la dedicación considerada en el cuadro del valor referencial para la contratación.

Los profesionales que conforman el equipo consultor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como su certificado de habilidad correspondiente, en caso de obtener la buena pro, para firma del contrato.

Toda modificación del personal será comunicada a la municipalidad, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en los términos de referencia y la ley de contrataciones del estado y su reglamento y modificatorias.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo; los metrados deberán estar respaldado por los planos correspondientes.

9.1.2 Reconocimiento del terreno

Para la elaboración del proyecto, el Consultor conjuntamente con su equipo técnico, deberá efectuar un minucioso reconocimiento del área del proyecto para evaluar, comprobar y verificar las condiciones en que se encuentra los servicios existentes, así mismo identificar el terreno donde se ubicarán los principales componentes del proyecto, lo que le permitirá manejar parámetros técnicos para el desarrollo del proyecto y de la elaboración del informe de situación actual.

En este reconocimiento se comprobará también cualquier cambio que se haya producido en relación con la documentación que ha recibido o cualquier otra característica o condicionante que se haya presentado y que tenga influencia en el planteamiento técnico y el proyecto en general.

9.1.3 Coordinaciones Iniciales con Terceros y Recopilación de Información.

Esta actividad consistirá en la ejecución de gestiones para solucionar posibles problemas que pudieran presentarse al inicio del estudio, debiendo verificarse fehacientemente en el campo la información recibida.

Es obligación contractual recopilar información existente de carácter técnico, adicional al perfil de preinversión y términos de referencia, que son necesarios para el desarrollo del estudio definitivo de agua potable y alcantarillado.

9.1.4 Coordinaciones con Entidades Públicas y/o Privadas.

Esta actividad comprende todos los trámites y pagos de tasas correspondientes, para la Obtención de permisos o certificaciones correspondientes, tales como: CIRA o PMA, Certificación Ambiental, Autorizaciones de uso agua de ser el caso, etc. Lo cuales se harán a las siguientes instituciones: MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE AMBIENTE, DIGESA, ALA, ENOSA, ETC.

Todos los tramites se realizarán en coordinación con la Entidad.

9.1.5 Estudio definitivo para las obras civiles

El consultor desarrollará como mínimo las siguientes disciplinas de ingeniería que requiere el estudio definitivo, bajo los siguientes lineamientos:

Estudios Básicos.



Los estudios básicos para el presente proyecto son: El estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, análisis de riesgos. Estudio de impacto ambiental, estudio poblacional, diseño hidráulico de agua potable y alcantarillado.

Los estudios básicos se realizarán preliminarmente o en paralelo a los trabajos relacionados con el proyecto.

a. Estudio Topográfico

- El Levantamiento topográfico se efectuará con estación total digital.
- Los sistemas de coordenadas a emplear deben estar referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM modificado).
- Las curvas a nivel se referirán a un B.M. oficial empleado o BM Local a monumental. En los planos se ubicarán los B.M. auxiliares para la ubicación exacta de la infraestructura proyectada.
- Ubicación y localización exacta del BM omado o asumido, este BM obligatoriamente debe dejarse monumentado con hito de concreto.
- Se deberá levantar toda el área a intervenir con el proyecto, además se identificará el área de los principales componentes del proyecto y estos se deberán compatibilizar con la documentación legal que la que cuenta la JASS de estos terrenos.
- Ubicación y replanteo de c/u, de las construcciones existentes, lotes, calle, cajas de agua, cajas de desagua, buzones, casetas de agua potable, reservorio, cámaras de rebombeo, etc, y toda la infraestructura existente que hubiese en la zona a intervenir con el proyecto. Además, se deberá realizar el levantamiento del área donde se ubicarán los principales componentes a proyectar.
- Se deberá identificar las redes eléctricas públicas, indicando si es trifásico o monofásico, indicando el tipo de acometida (aérea o subterránea). Verificar el tipo de suministro, la potencia contratada, etc, asimismo de existir, indicar la ubicación de grupo de la subestación eléctrica.
- Indicar las conexiones domiciliarias existentes de agua potable y alcantarillado, así mismo indicar la cota de tapa, cota de fondo, profundidad y enumerar las cajas de registros y/o cámaras de reunión existentes, así como las redes de desagüe. Se deberá ver las salidas y llegadas de tuberías a las cajas de registros. Indicar si se encuentran operativas.
- Indicar de las redes públicas de agua potable y desagüe, la cota de tapa, cota de fondo, profundidad y enumerar los buzones en las calles de la zona a intervenir.
- Indicara las estructuras existentes y sus respectivas dimensiones, tales como: reservorio, caseta de agua potable, cámaras de rebombeo, lagunas de oxidación, etc.
- Se Deberá presentar un plano de localización, de los terrenos, medidas, linderos, que se verificaran con los títulos de propiedad, orientación de norte magnético. La orientación deberá coincidir con el plano de planta y de ubicación.
- En los planos se deberá incluir el cuadro de coordenadas de las estaciones y/o BMs, las mismas que deberán quedar monumentadas.
- Curvas de nivel a cada 0.20, las curvas deberán proyectarse hasta las calles aledañas. Los puntos de relleno taquimétrico, obligatoriamente se mantendrán en el plano y estarán distanciados una longitud no mayor a 20.0 m.
- Cortes longitudinales y transversales del área de estudio mostrando las principales calles del área de estudio, así como el perfil longitudinal.

Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico, incluyendo planos y archivos en CD.

Se deberán presentar como mínimo los siguientes planos.

- Plano de localización. Esc. 1/1000 o 1/10000.



- Plano de ubicación. Esc. 1/500.
- Planos del Levantamiento topográfico. Esc. 1/200.
- Plano planimétrico de red pública de agua y alcantarillado.

b. Estudio de mecánica de Suelos y Canteras (laboratorio acreditado por INACAL)

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físico - mecánicas del terreno natural, así como la capacidad portante del terreno, los estudios de suelos que presente el consultor serán los contemplados en la Norma E-050 de Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Deberá elaborarse en cumplimiento a la Norma, se debe priorizar la ubicación de las calicatas.

El Estudio de mecánica de suelos y ensayos deberán ser realizados por un laboratorio de confiabilidad.

El EMS deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Generalidades
2. Geología y sismicidad del área en estudio
3. Investigación de campo: breve explicación de las características de las calicatas efectuadas, resumen de los trabajos efectuados en campo, así como de las muestras acompañadas de las fotografías.
4. Ensayos de laboratorio:
5. Perfiles estratigráficos.
6. Análisis de la cimentación:
7. Agresión del suelo a la cimentación.
8. Diseño de mezclas
9. Granulometría
10. SPT
11. Conclusiones y recomendaciones.
 - Anexo I: Se mostrará todos los registros de excavación o calicatas realizadas.
 - Anexo II: se mostrarán todos los ensayos de laboratorio, certificados de todos los análisis realizados.
12. Otros: se deberá presentar fotografías donde se incluyan las calicatas, se debe incluir una fotografía panorámica indicando la ubicación de las calicatas, la profundidad de exploración será de acuerdo a lo normado para este tipo de proyecto, dependiendo del tipo de infraestructura a instalar.
13. Para el reservorio se deberá identificar el terreno donde se ubicará, y en este lugar se realizará los ensayos SPT. Los cuáles serán presentado en un informe correspondiente. teniendo en cuenta la normatividad vigente.
14. Estudio de canteras: El estudio de suelos contara de forma detallada la descripción, ubicación potencial y calidad de material granular a utilizar en la obra.
Deberá especificarse para cada material la ubicación de la cantera de extracción, se presentarán los ensayos granulométricos y diseños de mezclas para los distintos tipos de resistencias a la compresión del concreto.

c. Estudio de caracterización de aguas residuales.

Para dicho estudio se deberá tener en cuenta todo lo que exige las normas correspondientes, así como lo que resulte necesario para su realización.

d. Desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:



Este componente también se incluye dentro del estudio, por ser vinculante al desarrollo y ejecución de la obra.

e. **Desarrollo de la capacitación:**

Elaboración de los términos de referencia de la capacitación, según componentes del proyecto de inversión viable.

Para su desarrollo deberá considerarse el Reglamento Nacional de Sistema de Agua y alcantarillado, así como las demás aplicables a la buena ingeniería.

f. **Desarrollo de instalaciones eléctricas:**

El consultor deberá diseñar el sistema eléctrico general, según el resultado de los cálculos de demanda obtenida, destinada al uso específico de los componentes como son caseta de agua potable, cámaras de rebombeo, etc, conforme se establece en el manual de sustentación CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y SU MODIFICATORIA, también en concordancia con las normas de INDECI, a fin que haya compatibilidad con lo regulado en el procedimiento de inspección técnica de seguridad de defensa civil, de ser necesario podrá aplicarse otra normativa de vigor, vinculadas al CNE-UTILIZACION; pudiendo regirse complementariamente al TITULO III-4 INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES..

El consultor realizará el cálculo de máxima demanda y solicitará a ENOSA, a través de la ENTIDAD la Factibilidad de suministro de Energía, por lo que realizará el estudio para el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión o en Media Tensión de acuerdo a la Capacidad Instalada del sistema eléctrico de la concesionaria (ENOSA).

En caso que la Máxima Demanda sea inferior a 20 Kw, no requiere lo descrito en el párrafo anterior y solo se considerará el costo de la acometida y el sistema de medición.

g. **Desarrollo de instalaciones sanitarias:**

El proyectista deberá diseñar el sistema general de las redes de agua potable y alcantarillado, de acuerdo al REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES y normas del sector saneamiento

h. **Estudio de Impacto Ambiental:**

El estudio de impacto Ambiental deberá contener los siguientes tomos:

Tomo I: Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental.

Tomo II: Diagnostico de afectaciones (identificar y clasificar las áreas directamente afectadas con la liberación de áreas vinculadas por el derecho de vía, pases de servidumbre de las líneas y estructuras del sistema del proyecto. Determinar las principales características de los predios y la población directamente afectada).

Tomo III: Plan de Afectaciones, Compensación y reasentamiento involuntario (PACRI). Proponer medidas de compensación y/o reasentamiento involuntario a la población afectada, que minimicen las pérdidas económicas y sociales. Proponer medidas de gestión adecuadas para la implementación de acciones concretas para la compensación y/o reasentamiento involuntario. Realizar el cálculo y presupuesto desagregado, con sus costos y análisis de cada uno, en función al predio afectado, y agregarlo al costo de ejecución del proyecto.

i. **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o PMA:**

Realizar el estudio para la certificación de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o de ser el caso incluir en el presupuesto un Plan de Monitoreo Arqueológico PMA de acuerdo a la normatividad vigente dada por el Ministerio de Cultura.



El Consultor tramitara ante el ministerio de cultura el trámite de obtención de CIRA o Plan de Monitoreo –PMA, según corresponda.

El costo de su implementación de sebera considerar dentro del valor referencial del proyecto

9.2 Elaboración del expediente técnico:

9.2.1 Contenido del Expediente técnico:

El Consultor elaborará el expediente Técnico definitivo correspondiente al sistema de agua potable y alcantarillado, según lo previsto en el perfil viable.

1. Resumen Ejecutivo.

Deberá contener como mínimo: nombre del proyecto, metas y componentes, valor referencial, plazo de ejecución, modalidad de contratación.

2. Memoria Descriptiva General.

Deberá contener los antecedentes, ubicación, accesos, situación actual, beneficiarios, información sociodemográfica, descripción del proyecto, las metas y componentes, justificación de la propuesta planteada de las partidas en función a los estudios, valor referencial, plazo de ejecución, sistema de contratación, etc.

En general, la Memoria Descriptiva debe ser una ficha técnica elaborada con precisión y claridad, donde se muestre una visión integral del proyecto desde todos sus aspectos.

3. Memoria Descriptiva por especialidad

Se deberá Presentar por especialidad (Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias)

4. Memorias de Calculo

Se presentará memorias de cálculo por especialidad:

Estructuras, para el Reservorio, cámaras de rebombeo, etc, donde se sustente los diseños propuestos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Instalaciones Eléctricas: Contendrá la justificación de las instalaciones propuestas, sistemas de bombeo, determinación de las cargas y de la máxima demanda, cálculo de alimentadores, etc, donde se sustente los diseños propuestos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Instalaciones Sanitarias: Contendrá la justificación de las instalaciones propuestas, tales como dotación de agua, diseño de tuberías, etc., donde se sustente los diseños propuestos, de acuerdo a la normatividad vigente

5. Especificaciones Técnicas

Se deberá Presentar de cada una de las especialidades. (Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, de cada una de las partidas y de cada uno de los trabajos indicados en los planos y en el valor referencial. Aquí se definirá la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de pago, y en general toda indicación que garantice las condiciones de calidad, funcionamiento y seguridad de la obra.

La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto a fin de identificarla con facilidad.

6. Especificaciones técnicas de seguridad e higiene ocupacional.

Para la elaboración del expediente técnico deberá considerarse las exigencias relacionadas a la aplicación de la Norma G-050 "Seguridad Durante la Construcción" del RNE.

Según se defina en el Plan, deberá considerarse en el valor referencial, las partidas requeridas a este rubro.

7. Metrados



Se debe presentar un resumen de metrados.

Los metrados del expediente técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo Excel.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudiera incurrirse en la presentación de las partidas conformantes del presupuesto, por cuanto estos son utilizados por el postor para establecer el monto de su oferta.

8. Presupuesto:

El valor referencial deberá elaborarse considerando la estructura de un expediente técnico cuya modalidad es por contrata es decir incluirá el costo directo el costo indirecto (Gastos generales y Utilidad) y el IGV, los que sumados conformaran el presupuesto de obra.

El costo total de la obra a ejecutarse se calculará en función del metrado base y los cotos unitarios de todas las partidas que serán ejecutas y que conformen el costo directo, al que se adicionan los gastos generales, utilidad e impuestos vigentes. El presupuesto debe ser por especialidad, además se deberá presentar un resumen de presupuesto.

Si bien los presupuestos se presentan por especialidad, también deberán desagregarse de acuerdo a los componentes del estudio de preinversión, con la finalidad de facilitar el llenado de los formatos 8A del Invierte.pe, registros en la fase de ejecución, siendo responsabilidad del consultor su llenado, así como el informe del sustento de las variaciones que se hayan producido en el proyecto en la etapa de inversión.

Se elaborará un Presupuesto Analítico de Gastos para la ejecución de la Obra bajo la modalidad de contrata.

El valor referencial deberá incluir los cotos de seguridad y salud, los cotos de mitigación que se determine en el estudio de impacto ambiental.

9. Análisis de Precios Unitarios

Cada partida de la obra constituye un costo parcial; por lo tanto, la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, etc), que se requieren para ejecutar la unidad de la partida. El análisis de costo deberá considerar el rendimiento más adecuado a la zona, de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor. No se aceptarán análisis de costos estimados, globales, sin su cuantificación técnica respectiva.

Se deberá hacer un análisis detallado del costo del flete a la zona de la obra. No se aceptarán supuestos ni estimados.

El costo de mano de obra, se considerará de conformidad al régimen de construcción civil vigente.

10. Relación de insumos requeridos

Cada uno de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en la ejecución de las diferentes partidas del valor referencial, cuantificados y calificados con sus respectivos índices. Esta relación contendrá como mínimo ítem, descripción, cantidad, precio, monto parcial y monto total.

El consultor deberá codificar los insumos adecuadamente teniendo en cuenta el manual de índices unificados.



11. Fórmulas de Reajustes.

Que servirán para un reajuste automático de precios, debiendo reflejar la estructura del costo tanto como sea posible.

Las fórmulas polinómicas se elaborarán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y estarán referidas al mes base del valor referencial.

Se efectuará una fórmula polinómica por cada presupuesto que se determine, precisándose que en ningún caso se consideraran más de cuatro.

Para la formulación de las fórmulas polinómicas deberán tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, así como su modificatorias y anexos.

12. Desagregado de Gastos generales de Obra

Los gastos generales serán justificados detalladamente, determinándose el porcentaje correspondiente del costo directo de la obra.

En estos gastos se incluirán tanto los gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, como son: Gastos de Administración en Obra, Gastos de Administración en Oficina, Gastos Financieros relativos a obra, así como los relacionados con el tiempo de ejecución de la obra como son: Gastos de licitación y contratación, seguros, etc.

13. Desagregado de Gastos de Supervisión

Se debe hacer un cuadro sustento los gastos que corresponden a la supervisión de obra.

14. Cronogramas de Avance de Obra

○ Cronograma de Gantt y PERT-CPM.

Deberá consignarse un programa detallado de obra, distribuido en el tiempo de ejecución, en el cual debe incluir todas las actividades y/o partidas del valor referencial.

De preferencia deberá usarse un software MS Project, presentando el diagrama de barras Gantt y el PERT-CPM, indicando la ruta crítica

○ Cronograma de Avance Físico Valorizado de obra

Deberá desprenderse del cronograma PERT-CPM, servirá para realizar el control económico de la obra, se hará en periodos de 1 mes, en esta se deben identificar de forma separada cada una de los presupuestos y se totalice.

15. Cronograma de Desembolsos

Se indicará el porcentaje de desembolsos den cada mes incluyendo los adelantos directos y de materiales, lo que se hará en concordancia en el cronograma de obra valorizado.

16. Cronograma de Adquisición de Materiales

Deberá elaborarse un cronograma tentativo de adquisición de materiales para la ejecución de la obra, lo que se hará en concordancia en el cronograma de obra valorizado.

17. Estudio de Mercado.

Compendio de cotizaciones de los insumos que intervienen en el análisis de precios unitarios, a la fecha que se está presentando el presupuesto.



La presentación de esta documentación es obligatoria debiendo referirse y cuantificarse el costo del insumo puesto en obra o indicando flete de ser el caso.

18. Planos de Ejecución de Obra

Se deben presentar como mínimo los siguientes planos:

- **Topografía, Ubicación y otros:**
 - Plano de planta del levantamiento topográfico, indicando las coordenadas de las estaciones las mismas que deberán ser monumentadas.
 - Perfiles y Secciones transversales, a escala adecuada.
 - Plano de ubicación y localización.
 - Plano de lotización aprobado por la municipalidad.
 - Plano de la Situación Actual de los sistemas existentes.
- **Planos del Proyecto:**
 - SISTEMA DE AGUA POTABLE.**
 - Plano clave de sistema de agua potable.
 - Planos de Componentes Primarios.
 - Planos de Redes de Agua Potable (Conducción, aducción, impulsión, distribución, etc).
 - Plano de Modelamiento Hidráulico.
 - Plano de detalles y empalme.
 - Plano de detalle de accesorios.
 - Plano de conexiones de agua potable y de detalles.
 - Planos de Arquitectura: Planos de Planta, Distribución, elevación y corte de la infraestructura proyectada.
 - Planos de Estructuras: Planos de Plantas, cimentación, detalles, etc.
 - Planos de Instalaciones eléctricas y equipamiento electromecánico.
 - Planos de Detalles constructivos.
 - SISTEMA DE ALCANTARILLADO.**
 - Plano clave de sistema de alcantarillado.
 - Planos de Componentes Primarios.
 - Planos de Redes de Alcantarillado.
 - Plano de Modelamiento Hidráulico.
 - Plano de detalles y empalme.
 - Plano de detalle de accesorios.
 - Plano de conexiones de alcantarillado y de detalles.
 - Planos de Arquitectura: Planos de Planta, Distribución, elevación y corte de la infraestructura proyectada.
 - Planos de Estructuras: Planos de Plantas, cimentación, detalles, etc.
 - Planos de Instalaciones eléctricas y equipamiento electromecánico.
 - Planos de Detalles constructivos.
 - Planos generales y de detalle de la PTAR.
 - Otros planos que sean necesarios y/o definidos por la entidad y consultor

19. Expediente y Términos de Referencia de Capacitación

Se presentará:

- Términos de Referencia.
- Plan de Trabajo.
- Memoria Descriptiva,
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto, APUS
- Cronograma de Ejecución.



En este documento se elaborará teniendo en cuenta la normatividad vigente del sector saneamiento.

20. Estudios Básicos y Complementarios.

- **Levantamiento Topográfico**
Presentar un informe del levantamiento topográfico realizado, de acuerdo al ítem 9.1.5, literal a).
- **Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio de Canteras y Fuentes de agua.**

Deberá presentar los estudios, calicatas, fotografías, pruebas de laboratorios, recomendaciones de tipo de suelos, recomendaciones según diseño, Planos de Calicatas. Estudio de canteras, el tipo de uso de materiales (agregados), Planos de Canteras y fuentes de agua y de botaderos.

Se presentará de acuerdo al ítem 9.1.5, literal b).

- **CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico.**
EL Consultor tramitara ante el Ministerio de Cultura el trámite de obtención del CIRA o Plan de Monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda.
El costo de su implementación se deberá considerar dentro del valor referencial del proyecto.
- **Estudio de Fuentes de agua-**
Constituye un instrumento básico y desarrollara teniendo en cuenta las principales fuentes de agua existentes.
- **Estudio de Impacto Ambiental**
Constituye un instrumento básico de la gestión ambiental que deberá cumplirse durante el desarrollo de las obras del proyecto. Así mismo describe las medidas de manejo ambiental que deberá aplicar el ejecutor del proyecto.
Está conformado por programas, que deberán ser implementados durante las distintas etapas del proyecto (construcción, operación y cierre de obra), con la finalidad de conservar el ambiente donde se desarrolla, lograr el adecuado desarrollo socioeconómico de la población involucrada y lograr una mayor vida útil de la infraestructura del mismo, a fin de evitar la generación de conflictos, mejorar la calidad de vida de la población involucrada y mantener una buena relación con la misma.

Contenido mínimo.

- Generalidades.
- Objetivos.
- Componentes e implementación del plan de manejo ambiental.
- Programa de medidas preventivas correctivas y/o de mitigación.
- Programa de capacitación y educación ambiental.
- Programa de manejo de residuos sólidos.
- Programa de monitoreo ambiental.
- Plan de relaciones comunitarias.
- Plan de contingencia.
- Plan de manejo ambiental

El costo que se determine en el presente estudio deberá ser considerado en el valor referencial del proyecto.

Enmarcándose el estudio en la Ley N° 27446 sistema de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente.

Plan de Gestión de Riesgo

El Consultor deberá realizar una propuesta para mitigar riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.



La gestión de los riesgos del proyecto en esta etapa incluye los procesos relacionados con llevar a cabo la planificación de la gestión, la identificación, el análisis, la planificación de respuesta a los riesgos, así como su seguimiento y control durante el estudio. Los objetivos de la gestión de los riesgos del proyecto son aumentar la probabilidad y el impacto de eventos positivos.

○ **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Para su elaboración deberá considerarse las exigencias relacionadas a la aplicación de la "Norma G - 050 Seguridad Durante a Construcción" del RNE. El Plan o Programa de Seguridad e Higiene Ocupacional es el punto de partida para prevenir riesgos en la zona de trabajo de una obra, el cual debe ser evaluado por el Consultor.

Toda obra de construcción debe contar con un plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven de este.

El Plan de Seguridad contemplará también las previsiones y las informaciones para efectuar en su oportunidad las debidas condiciones de seguridad y salud previsibles para trabajos posteriores.

El plan de prevención de riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimara el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos del plan.

21. Anexos

- Informe Técnico de Estado Situacional de los servicios existentes.
- Formato 8A.
- Informe Técnico de Sustento de variaciones con relación al PI viable.
- Manual de Operación y Mantenimiento.
- Saneamiento Físico Legal de los terrenos donde se ubicarán los principales componentes del proyecto, dichos documentos serán entregados por la Entidad al Consultor.
- Cotizaciones: se deberá alcanzar cotizaciones de los principales insumos de mayor incidencia en el presupuesto
- Panel fotográfico.
- Documentación relacionada al proyecto proporcionado por la entidad y/o JASS, entre otros que el consultor considere necesario.

10. PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AVANCE

Corresponde al avance de cada una de las etapas y/o actividades del estudio y tienen carácter obligatorio. estos informes se ponderarán para el trámite de los pagos a cuenta correspondientes. Todos los avances parciales estarán sujetos a revisión, la cual se efectuará paralelamente a la continuación del desarrollo de los estudios, es decir el tiempo que demande dicha revisión no será motivo de paralización, en espera del resultado, ni ampliará el plazo contractual.

En caso de incumplimiento en las entregas parciales, como máximo hasta el quinto día calendario a la fecha estipulada, así como la entrega final. La entidad podrá aplicar al consultor una penalidad por cada día de atraso en la entrega pactada, de la elaboración de: expediente técnico, hasta por un monto máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado.

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán presentados en tres etapas:



PRIMER INFORME:

Será presentado como máximo a los Quince (15) días calendario de iniciado el plazo contractual, el cual contendrá:

Reconocimiento del terreno.

Plan de Trabajo.

Informe de la Situación Actual de los servicios existentes.

SEGUNDO INFORME:

Será presentado como máximo a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el plazo contractual, el cual contendrá:

Informe de Levantamiento topográfico.

Plano de ubicación.

Plano de Localización.

Planos de topografía.

Planos de Lotización.

Planos de situación Actual.

Estudio de mecánica de suelos.

Estudio de canteras.

Informe de SPT.

TERCER INFORME – INFORME FINAL:

Será presentado como máximo a los noventa (90) días calendario de iniciado el plazo contractual, en la cual el consultor presentará el expediente técnico completo, para su revisión y/o aprobación correspondiente.

Presentación de los estudios

Todos los documentos de los estudios definitivos deberán ser presentados en formato A4 debidamente foliados, sellados y refrendados por los profesionales de las diferentes especialidades, por el consultor, Jefe de Proyecto, y Especialistas.

El estudio será entregado en pioners plastificados o archivadores forrados en número de volúmenes tal que permita una fácil manipulación de los mismos. El expediente técnico será entregado en forma física y digital.

La documentación, así como los planos del proyecto deberán ser presentados en papel bond de 90 gr en original y 02 copias (las copias se alcanzarán una vez aprobado el proyecto), los planos se presentarán en formato conocido (A0, A1, A2, A3, A4) según corresponda.

Los borradores para revisión se pueden presentar en papel bond de 75 gr.

Documentación grabada: toda la documentación será grabada y presentada también en formato digital utilizando un disco compacto alta densidad. Los documentos literales se trabajarán en Word, las hojas de cálculo en Excel, programación en MS Project y los planos gráficos en AUTOCAD (versión 2015 o superior).

En lo que respecta al valor referencial y los documentos relacionados a este deberán ser realizados en software S-10. 2005, debiéndose alcanzar la base de datos formato S2K, del expediente técnico.

Cabe indicar que toda información en digital estará libre de bloqueos, es decir serán editables, sin necesidad de contar con contraseñas.

Por lo que, la no presentación de lo solicitado en versión digital, se considerará como expediente técnico no presentado y se procederá a aplicar la penalidad correspondiente.

Una Vez aprobado el expediente técnico, el consultor remitirá 02 juegos adicionales al original aprobado por la entidad

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA



De acuerdo al presente Cronograma, el plazo máximo establecido para la prestación del servicio es de **noventa (90) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

ACTIVIDAD	Plazo de Ejecución en días Calendarios		
	15	45	90
Primer Informe	[Barra de progreso]		
Segundo Informe	[Barra de progreso]		
Expediente Técnico Definitivo	[Barra de progreso]		
Avances porcentuales	5%	50%	100%

En este plazo NO incluye el período de revisión del Expediente Técnico ni la revisión de la subsanación de observaciones que presente el Consultor.

Una vez entregado el expediente técnico completo, el DPTO. de estudios y proyectos, procederá con la revisión y de encontrar observaciones se emitirá el pliego con las observaciones lo que se hará de conocimiento al consultor a través de un oficio, a partir de la fecha de recepción de este documento el consultor tendrá un máximo de veinte (20) días para subsanar observaciones.

Entregado el levantamiento de observaciones, el DPTO. de estudios y proyectos procederá a la verificación, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a calidad se notificara nuevamente al consultor para su absolución, tendrá una adicional de 10 días para subsanar, de continuar las observaciones se le notificara, pero el tiempo que demande, a partir de la notificación, se considerara como atraso en la prestación.

El tiempo que demore la revisión del expediente técnico y el trámite de aprobación no será computado como parte del plazo contractual, ni será imputable a ninguna de las partes.

12. RECURSO HUMANOS Y FISICOS DE LA CONSULTORÍA

DEL CONSULTOR

El esquema de ejecución establece que, como parte de la intervención, se contrate un consultor con experiencia en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento urbano y rural o la combinación de alguno de los términos anteriores que cuenten con la capacidad técnica, logística y financiera para llevar adelante estas acciones.

El Consultor, deberá de tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Registro de Consultores de Obra, en la ESPECIALIDAD EN OBRAS SANEAMIENTO Y AFINES, MINIMO CON CATEGORIA B o superior.

RECURSOS PROFESIONALES (PROFESIONAL CLAVE)

- 01 Ingeniero Civil - Jefe del Proyecto
- 01 Ingeniero Civil o Sanitario.
- 01 Ingeniero Especialista Estructural.
- 01 Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.
- 01 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.

TEM	DESCRIPCION	ROLES Y FUNCIONES
1.00	01 Ingeniero Civil - Jefe del Proyecto	Responsable de la coordinación con los profesionales para la ejecución del expediente, se encargará de la evaluación, revisión de cálculos y diseños que conforman el proyecto, así como de la consolidación de toda la información topográfica, de mecánica de suelos, Impacto Ambiental, costos, presupuestos y programación del



			proyecto.
2.00	01 Ingeniero Civil o Sanitario		Responsable del diseño del sistema de agua potable y diseño de los cálculos hidráulicos del Proyecto y Diseño del Sistema de Alcantarillado, entendiéndose que deberá de sustentar de una forma clara y didáctica los diseños y los cálculos hidráulicos a través de planillas, hojas de cálculo y/o programas de saneamiento.
4.00	01 Ingeniero Especialista en Estructuras		Responsable de los Diseño y cálculos Estructuras de las Diferentes Infraestructuras del Proyecto, entendiéndose que deberá de sustentar de una forma clara y didáctica los cálculos a través de planillas, hojas de cálculo y/o programas según sea el caso. Elaborará las memorias de cálculo de estructuras.
5.00	01 Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas		Responsable de los cálculos electromecánicos y diseños correspondientes, entendiéndose que deberá de sustentar de una forma clara y didáctica los cálculos a través de planillas, hojas de cálculo y/o programas según sea el caso.
6.00	01 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.		Responsable de la elaboración de metrados costos, presupuestos y programación del proyecto.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROFESIONALES CONSIDERADOS CLAVE:

Ingeniero Civil - Jefe del Proyecto.

- Ingeniero Civil ó Sanitario Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.
- Con experiencia en la Elaboración de Estudios Definitivos de saneamiento de agua y desagüe de 12 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Civil o Sanitario.

- Ingeniero Civil o Sanitario. Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.
- Con experiencia en la Elaboración de Estudios Definitivos de saneamiento de agua y desagüe de 08 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Especialista en Estructuras.

- Ingeniero Civil. Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.
- Con experiencia en la Elaboración del componente estructural en Estudios Definitivos o expedientes técnicos en saneamiento y/o en general de 08 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.

- Ingeniero Mecánico eléctrico o Mecánico Electricista. Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.
- Con experiencia en la Elaboración del componente eléctrico en Estudios Definitivos de saneamiento de agua y desagüe y/o en general de 08 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Civil - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.

- Ingeniero Civil. Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.



- Con experiencia en la Elaboración de costos y presupuestos en Estudios Definitivos en saneamiento y/o en general de 06 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Nota: Para todos los profesionales se deberá adjuntar una Carta compromiso simple donde se comprometen a participar en la ejecución del estudio en el caso de que se otorgue la Buena Pro. Suscrito por el profesional y postor.

EQUIPOS:

Deberá acreditarse la propiedad del equipo mínimo con: a) Comprobantes de pago, b) Comprobantes de pago y contratos o compromiso de alquiler.

- 02 computadoras de escritorio o laptop I7 o superior
- 01 impresora multifuncional
- 01 Camioneta 4X4.
- 01 Equipo de Estación Total.
- 01 Plotter

13. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la elaboración del Expediente Técnico asciende a: S/. **367,912.20** (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 20/100 SOLES), y considera todos los gastos, seguros, contraprestaciones, impuestos y todo lo necesario para la correcta prestación del servicio.

DESAGREAGDO DEL COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO DE SANEAMIENTO						
I	PERSONAL PROFESIONAL					81,500.00
1.1	Ingeniero Civil (jefe de proyecto)	Mes	1	3	9,000.00	27,000.00
1.2	Ingeniero Sanitario o Civil	Mes	1	3	6,500.00	19,500.00
1.3	Ingeniero especialista estructural	Mes	1	2	6,500.00	13,000.00
1.4	Ingeniero mecánico eléctrico	Mes	1	1.5	5,000.00	7,500.00
1.5	Ingeniero especialista en costos	Mes	1	1.5	5,000.00	7,500.00
II	PERSONAL TECNICO DE APOYO					13,000.00
2.1	Asistente Técnico	Mes	1	2	4,000.00	8,000.00
2.2	Dibujante AutoCAD	Mes	1	2	2,500.00	5,000.00
III	ESTUDIOS BASICOS					156,500.00
3.1	Estudio topográfico a todo costo	und	1	1	20,000.000	20,000.00
3.2	Estudio de Mecánica de suelos y estudio de Canteras y SPTs (Reservorio)	Und	1	1	60,000.000	60,000.00
3.3	Análisis físico químico bacteriológico de la calidad de agua	Und	1	1	10,000.000	10,000.00



3.4	Estudio de fuentes de agua	Und	1	1	5,000.000	5,000.00
3.5	Estudio de caracterización de aguas residuales	Und	1	1	8,000.000	8,000.00
3.6	Estudio de riesgo y vulnerabilidad ante de desastres	Und	1	1	6,500.000	6,500.00
3.7	Estudio de gestión social	Und	1	1	9,000.000	9,000.00
3.8	Estudio de impacto ambiental	Und	1	1	38,000.000	38,000.00
IV	OTROS GASTOS					22,500.00
4.1	Plan de Monitoreo Arqueológico o Cira	Und	1	1	10,000.000	10,000.00
4.2	Pago Tupa de permisos y licencias DIGESA Y ANA	Und	1	1	9,000.000	9,000.00
4.3	Movilidad a zona de trabajo	Und	1	1	3,500.000	3,500.00
COSTO TOTAL DIRECTO						273,500.00
	Utilidad (7.0%)					19,145.00
	Gastos Generales (7.0%)					19,145.00
SUB TOTAL						311,790.00
	IGV (18%)					56,122.20
TOTAL						367,912.20

14. FORMA DE PAGO

Todos los pagos que la Entidad realice a favor del Consultor por concepto del objeto del servicio, se realizarán después de ejecutada la respectiva prestación con la conformidad del área usuaria. El pago del presente servicio será de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS	PRESENTACION DE INFORME
30%	Presentación de Informe N° 01.
25%	Presentación de Informe N° 02.
25 %	A la entrega del Informe Final - Expediente Técnico Completo.
20 %	A la CONFORMIDAD y Emisión de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico completo (100%)

Cabe señalar que el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo Informe debe ser ingresado por Mesa de Partes de la Entidad.
- Todo Informe deberá adjuntar su respectivo medio magnético, con la información solicitada (obligatoria), en caso contrario no será recepcionada, conteniendo toda la información del proyecto.
- El Consultor emitirá Factura y/o Recibo por Honorarios por el Costo total del servicio, según sea el caso.



15. PENALIDADES

En caso de incumplimiento en la entrega del informe parcial, como máximo hasta el quinto día calendario siguiente de la fecha estipulada, la Entidad podrá aplicar al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo de diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias, se puede establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación.

Así también. En caso de incumplimiento en la entrega del Informe Final - Expediente Técnico Completo, la entidad podrá aplicar una penalidad por cada día de atraso en la entrega pactada en la elaboración del expediente técnico, hasta por un monto máximo de diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.

Siendo el departamento de estudios y proyectos el área encargada de la determinación y aplicación de la penalidad, como supervisora del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por el servicio profesional prestado para la elaboración del estudio contratado:

- La revisión y aprobación de los documentos y planos por parte del supervisor y/o coordinador durante la elaboración del estudio, no exime a los profesionales de la responsabilidad final y total del mismo.
- El Consultor a solicitud del Dpto. de estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital de La Arena por un periodo de un (01) año a partir de aprobado el expediente está en la obligación a la actualización del valor referencial del expediente técnico, debiéndose en caso de incumplimiento comunicar a la OSCE
- Todas las presentaciones a nivel de planos o documentos que forman parte del estudio presentado por el Consultor, deberán ser debidamente, sellados y firmados por el profesional responsable, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.
- El Consultor en la elaboración de las láminas en AutoCAD, deberá regirse a lo indicado por el Coordinador de la Entidad, en cuanto al código de colores a nivel de pluma, grosor y e uso respectivo que cada caso amerita.
- El Consultor durante la elaboración de los estudios, deberán mantener constante comunicación con el Dpto. de Estudios y Proyectos y con el evaluador designado por la Entidad.
- Es responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.
- En el caso que el Consultor no hubiese levantado las observaciones en un plazo de 20 días calendario o menos establecido por el supervisor y/o coordinador en el cuaderno de estudio o comunicación escrita, se le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento vigente, el cual se encuentra definidas en la base legal de los presentes términos de referencia.
- El Consultor es responsable de levantar observaciones formuladas por el Dpto. de Estudios y Proyectos, por el revisor designado por la municipalidad y por alguna otra entidad que por la naturaleza del Proyecto tenga injerencia en esta, de ser el caso.
- El Consultor es directamente responsable que el proyecto se ejecute con los requerimientos técnicos establecidos en el estudio de pre inversión, los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada, por lo que las consecuencias de los errores u omisiones cometidos por el o los profesionales de su equipo, serán en su entera y exclusiva responsabilidad.
- El Consultor tiene la obligación de pronunciarse, opinar y absolver de ser el caso las consultas que se presentes durante el proceso de ejecución de obra, que esté relacionada con alguna imprecisión, omisión o deficiencia del proyecto; por lo cual la Empresa Consultora se compromete a atender las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por la ENTIDAD



planteadas por los postores y contratista de la obra(en el proceso de licitación, ejecución y final de obra), en un plazo no mayor de siete(07) días calendarios, de acuerdo a la magnitud de la consulta.

17. RESPONSABILIDADES DE VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la presentación del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Art 40° de la ley de contrataciones de Estado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (05) años

18. SUPERVISIÓN / INSPECTOR, COORDINACION Y CONTROL DEL ESTUDIO

La Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos de la Municipalidad, designará a **El SUPERVISOR/INSPECTOR** de Proyectos, quién recibirá los avances, valorizaciones, informes, consultas y solicitudes del **Consultor** del proyecto, El SUPERVISOR/INSPECTOR de Proyectos será quién aprobará, archivará, absolverá, coordinará e informará lo conveniente para el control, avance y terminación del Proyecto.

El Consultor realizará cualquier trámite relacionado con la elaboración del Proyecto por intermedio del Profesional Jefe de Proyecto (Coordinador del equipo técnico), quien coordinará a su vez con El Supervisor. Ambos al inicio de la Consultoría procederán a la apertura del Cuaderno de Estudio, en el cual deben registrarse todas las ocurrencias, consultas, absolución de las mismas y todo cuanto hecho relevante, que se relacione con la prestación del servicio de Consultoría.

Efectuada la entrega de los Estudios según el cronograma establecido, la MUNICIPALIDAD a través de la Oficina de Estudios y Proyectos procederá a efectuar la revisión, en cada una de sus especialidades.

El estudio, deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales responsables.

El Consultor no debe utilizar personal de la MUNICIPALIDAD para el desarrollo parcial o total del Expediente Técnico, causal que originará la resolución del contrato.

19. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones efectuadas por la entidad de manera física a la dirección consignada en el contrato y/o al correo electrónico suministrado por la empresa y/o persona natural consultora tendrá la misma validez desde la fecha de su recepción por lo que responsabilidad de la empresa y/o persona natural consultora tener vigente su correo electrónico y efectuar su verificación permanente.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los conflictos o controversias que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato y que las partes no puedan solucionar amigablemente, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje institucional.

21. CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente servicio.

22. SERVICIO POST ESTUDIO.

El Consultor está obligado a asesorar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, en la etapa de ejecución del proyecto, si esta lo requiere y absolverá las consultas cuando el postor contratista,



inspector o supervisor, o quien la entidad designe lo solicite, con la diligencia del caso, de tal forma que la entidad no incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta obligación deberá quedar sustentada en el contrato a suscribirse con el Consultor.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Contar con RNP vigente, Registro Nacional de Proveedores en Consultorías en obras de saneamiento y afines - Categoría B y/o Superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de RNP vigente.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Ingeniero Civil - Jefe del Proyecto.

- Ingeniero Civil o Sanitario Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.

Ingeniero Civil o Sanitario.

- Ingeniero Civil o Sanitario. Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.

Ingeniero Especialista en Estructuras.

- Ingeniero Civil: Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.



Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.

- Ingeniero Mecánico eléctrico o Mecánico Electricista: Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.

Ingeniero Civil - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.

- Ingeniero Civil: Profesional Universitario, Titulado y Colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Ingeniero Civil - Jefe del Proyecto.

- Con experiencia en la Elaboración de Estudios Definitivos de saneamiento de agua y desagüe de 12 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Civil o Sanitario.

- Con experiencia en la Elaboración de Estudios Definitivos de saneamiento de agua y desagüe de 08 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Especialista en Estructuras.

- Con experiencia en la Elaboración del componente estructural en Estudios Definitivos o expedientes técnicos en saneamiento y/o en general de 08 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.

- Con experiencia en la Elaboración del componente eléctrico en Estudios Definitivos de saneamiento de agua y desagüe y/o en general de 08 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Ingeniero Civil - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.

Con experiencia en la Elaboración de costos y presupuestos en Estudios Definitivos en saneamiento y/o en general de 06 meses, acreditados con contratos y conformidad, o certificados o constancias.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante



De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- 02 computadoras de escritorio o laptop I7 o superior
- 01 impresora multifuncional
- 01 Camioneta 4X4.
- 01 Equipo de Estación Total.
- 01 Plotter

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes elaboraciones y/o reformulación de expedientes técnicos de Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento urbano y rural o la combinación de alguno de los términos anteriores.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>80 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 1.5¹⁸ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1.0 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
<p>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: la consultoría, el mismo que deberá de cumplir con la Programación y descripción detallada del servicio ofrecido programado en cuadros GANT y/o PERTCPM y descripción detallada del servicio ofrecido</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>20 puntos</p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, que celebra de una parte **CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia



Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²²	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)			

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del

²² En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

 "LA ENTIDAD"

 "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario
		Ampliación(es) de plazo		días calendario
		Total plazo		días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico



4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto
		Ubicación del proyecto
		Monto del presupuesto
En caso de Supervisión de Obras		
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra
		Ubicación de la obra
		Número de adicionales de obra
		Monto total de los adicionales
		Número de deductivos
		Monto total de los deductivos
Monto total de la obra		
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora
		Monto de otras penalidades
		Monto total de las penalidades aplicadas
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES
INTEGRADAS

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección o a correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*

A

G

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES
INTEGRADAS

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³³	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁴	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

³² Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³³ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁴ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

³⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES
INTEGRADAS

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
AS N° 015-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA", DISTRITO DE LA ARENA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
1										
2										
3										

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se distingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 AS N° 015-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CASAGRANDE Y CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA" - CUI N° 2338115 - BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
4	-		-	-	-				-	
5	-		-	-	-				-	
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten signature]



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.